

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV) CON EL FIN DE APOYAR SU ACTIVIDAD CON CARGO AL EJERCICIO 2025

Vista la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la solicitud de subvención nominativa efectuada por la entidad **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)**, N.I.F. nº G 41507112, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Américo Vespucio, nº 5, Edificio Cartuja, bloque 1, 2ª planta, módulo 4, en Sevilla, y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. - El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2025, aprobado por la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, recoge en el Capítulo IV de su Sección 01 "Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa", Programa de Gasto 5.2.C, una subvención nominativa por importe máximo de 153.500,00 euros, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)**, destinada a apoyar su actividad.

SEGUNDO. - El día 9 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se dictó Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa.

TERCERO. - El día 31 de enero de 2025 se presentó solicitud por **D. PEDRO JOSÉ FERIA CALLES**, en nombre y representación de la citada entidad, por importe de 153.500,00 euros, acompañada de memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicitaba la subvención, y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 1/12	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente para resolver el presente expediente la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

TERCERO. - El artículo 10.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 88.1.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y los artículos 2 y 4.1 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, prevé la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvenciones, sin que se encuentren excluidas las subvenciones nominativas.

CUARTO. - Conforme al art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta otros hechos ni alegaciones que los aducidos por la entidad interesada.

Por todo ello, esta Dirección General de Comunicación Social, para la fiscalización previa de la propuesta de gasto derivada de este expediente con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/52C/48401/00 01, y acordar la aportación correspondiente con cargo al ejercicio 2025, acreditados documentalmente los requisitos de legalidad y finalidad y de conformidad con la normativa legal aplicable,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA OLEA MERINO

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU

PÁG. 2/12





PROPONE

PRIMERO. - Objeto.

Conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMA-RTV)**, C.I.F. nº G 41507112, con sede en Sevilla, una subvención por importe de **153.500,00 euros** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 80,00% del presupuesto presentado por la entidad, para financiar el coste del servicio de coordinación de los medios públicos y ciudadanos locales e intercambio de contenidos radiofónicos que pongan en valor las noticias generadas en áreas rurales andaluzas, conforme a la distribución de gastos que se detalla en el ANEXO de la presente Propuesta, **a ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.**

SEGUNDO. - Condiciones de financiación.

- El abono de la subvención, con cargo al ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 19, apartados 1.a) y 3, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía realizará, se realizará, a la firma de la correspondiente Orden, conforme a la siguiente secuencia de pago:
 - Un primer abono por importe del 50% de la cuantía de la misma, esto es, 76.750,00 euros (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en firme con justificación diferida, a la firma de la Orden de concesión.
 - Un segundo abono por importe del restante 50%, esto es, 76.750,00 euros (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en firme con justificación diferida, una vez justificada la aplicación del pago del primer 50%.
- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 3/12





justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos solicitados.

Se declara la compatibilidad, en cumplimiento de lo indicado en el apartado j) del artículo 34.2 del citado Reglamento, de esta subvención con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. - Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

1.- El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo las mismas:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- Justificar ante este órgano el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 4/12





- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el dispositivo Séptimo de la presente Orden.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- La justificación a la que se refiere el Propongo Segundo se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, y 108 apartado f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con la Sección II (Cuenta justificativa) del Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, y en los siguientes plazos:

- El primer abono del 50%, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la primera mitad del periodo de ejecución, esto es, el 30 de septiembre de 2025.
- El segundo abono, por importe del restante 50%, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del período de ejecución, esto es, el 31 de marzo de 2026.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, **la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGMVEKCFVCUHU	PÁG. 5/12





misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.

4.- Se podrán compensar los gastos subvencionables que financien gastos de distinta naturaleza, siempre que no supongan un desvío sustancial de los inicialmente aprobados. Se considera que no supone un desvío sustancial la compensación que no exceda del 10% del coste total del proyecto.

QUINTO. - Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.

Conforme al artículo 18.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes obligaciones de carácter específico:

- Difundir la campaña de carácter institucional que cada año promueve la Junta de Andalucía con motivo de la celebración del Día de Andalucía del 28 de febrero, asumiendo el plan de medios para dicha campaña. Igualmente, se atenderá la difusión de la campaña anual institucional de la Comunidad con motivo de la celebración del “4 de Diciembre, Día de la Bandera de Andalucía”.
- Cooperar con el sistema educativo como cauce para posibilitar el acceso de todos los andaluces y andaluzas a niveles educativos y culturales que le permitan su realización personal y social.
- Colaborar en el fomento de la educación, la difusión de la cultura y la atención a colectivos dignos de mayor protección, como son la infancia, personas mayores o colectivos en peligro de exclusión social, así como la transmisión de una imagen igualitaria plural y no estereotipada de las mujeres y de los hombres y el tratamiento especialmente riguroso de la violencia de género, con acciones en sus programas de radio e internet, y con una actividad publicitaria favorable a esos fines de utilidad y servicio público.
- Como medio para incentivar la participación política de la sociedad y el ejercicio de la democracia, deberá establecer el marco adecuado para garantizar el derecho de acceso a sus emisiones a los grupos de sociales y políticos significativos radicados en Andalucía y a las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural andaluzas, respetando el pluralismo de la sociedad. Para el ejercicio de dicho derecho se considerará de manera global el conjunto de la programación y se valorarán, entre otros, criterios objetivos como la representación parlamentaria, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA OLEA MERINO

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU

PÁG. 6/12





significativa implantación territorial y la representatividad de las organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, todo ello sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad.

- La emisora beneficiaria deberá emitir, al menos, una cuña diaria, en horario de 8 a 22 horas, desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta la finalización del período de ejecución, con el siguiente contenido: "EMA-RTV es una entidad subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía".
- Colocar en lugar visible en su página web, desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta la finalización del período de ejecución, el siguiente texto e imagen: "Proyecto financiado por: (Marca Genérica Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa)".

SEXTO. - Justificación de la Subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.- La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañará a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 7/12






3.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMO. - Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 125 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 34.2.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.


2. De conformidad con los artículos citados, son causas de nulidad y anulabilidad además de las contempladas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 8/12	



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión establecidas en dispositivo Octavo apartado j).
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o de la concurrencia de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 apartado n) de la norma citada, por la aplicación de los siguientes criterios:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 9/12	




- Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
- Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
- Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

OCTAVO. - Modificación de las condiciones.

1. Las actividades a realizar por la Entidad beneficiaria deberán responder al contenido de la memoria descriptiva y la valoración económica que acompaña a la solicitud de subvención. De conformidad con lo establecido en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y el artículo 32.2 del 282/2010, de 4 de mayo, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden.

2. La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 10/12	




3. El Acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento, como la Orden por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención, será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

NOVENO. - Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los titulares de las respectivas Consejerías.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 11/12	



**ANEXO
PRESUPUESTO**

GASTOS	
Gastos de Personal. (12 meses). Incluye Nóminas y Seguridad Social: DESGLOSE: 1 DIRECTOR/A CONTENIDOS (Incluye Salario bruto y Seguridad Social) 1 COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO (Incluye Salario bruto y Seguridad Social) 2 REDACTORES/AS – LOCUTORES (Incluye Salario bruto y Seguridad Social) 1 PRODUCTOR/A – EDITOR/A WEB Y REDES (Incluye Salario bruto y Seguridad Social) 2 TÉCNICO/A DE SONIDO (Incluye Salario bruto y Seguridad Social)	150.740,52 €
Gastos de Distribución vía IP de la señal Onda Local de Andalucía (12 meses)	4.800,00 €
Gastos de Producción: telefonía fija, móvil y servicio centralita (producción y líneas de directo) Colaboraciones crónicas provinciales (incluye desplazamiento) (12 meses)	24.934,20 €
Gastos de funcionamiento. Desglose: (12 meses) Suministro eléctrico; Correos; Mensajería; Alarma; Gastos de Comunidad Edificio; Asesoría; Fotocopiadora; Papelería; Limpieza; Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud; Material fungible; Reparación de Equipos; Alquiler y renting vehículo para retransmisiones y combustibles	11.400,28 €
TOTAL PARTIDAS PROYECTO (Periodo enero-diciembre 2023)	191.875,00 €
TOTAL PARTIDAS SOLICITA FINANCIACIÓN (80%)	153.500,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQ6HSNJW3X3RZMGVEKCFVCUHU	PÁG. 12/12	